

## ACTA N° 14.633

### SESIÓN DEL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018

En Montevideo, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho, a las catorce horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstín y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0175

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil seiscientos veintisiete y catorce mil seiscientos veintiocho, correspondientes a las sesiones celebradas los días once y trece de abril de dos mil dieciocho, las que se aprueban.

N° 0176

Expediente N° 2018-52-1-00456 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2018 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

**RESULTANDO:** Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los

funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar oportunamente cuenta de ello al Directorio.

**CONSIDERANDO:** I) Que en ejercicio de las facultades conferidas, fueron designados los funcionarios Sr. Gabriel Giribaldi, Sr. Álvaro Ramírez, Ec. Gretel Yaffé y Sr. Alejandro Pereyra para comenzar a desempeñar tareas en régimen de 8 horas a partir del día 1º de mayo de 2018.

II) Que, asimismo, en relación a los funcionarios Lic. Gustavo Bordoni, Sra. Marina Damiani, Sra. María Lamas y Sra. Ana Cabrera, respecto de los que oportunamente se acordó que desempeñarían funciones en dicho régimen horario, únicamente por el mes de abril, se dispuso que continuarán haciéndolo durante el corriente mes, con excepción del Lic. Bordoni quien retomó el horario habitual de seis horas y media.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0178

Expediente Nº 2018-52-1-00215 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA AA SA - LEYES SOCIALES - RECTIFICACIÓN DE CONTRATO - Se dispone la rectificación del contrato de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 24 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La contratación de la empresa AA SA, por un plazo de cinco meses, para la prestación del servicio de mantenimiento y de tareas vinculadas a lanzamientos de viviendas, por montos de \$ XX y \$ XX, respectivamente, que fuera dispuesta por resolución de Directorio Nº 0033/18 de fecha 24 de enero del corriente, al amparo de lo establecido en el numeral 9), literal C), del artículo 33º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**CONSIDERANDO:** I) Que, oportunamente, la empresa adjudicataria omitió incluir en su propuesta el importe correspondiente por concepto de leyes sociales, indicando mediante comunicación de fecha 7 de febrero de 2018 que, de acuerdo a los aportes establecidos para la rama de la construcción, corresponde al Banco por los servicios de lanzamientos contratados abonar el 75,4% del monto adjudicado.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.411, que establece el régimen de aportes sociales para la industria de la construcción, las cargas por concepto de seguridad social originadas por las construcciones, refacciones, reformas o demoliciones serán de cargo del propietario del inmueble o del titular de los derechos posesorios.

III) Que el Departamento Servicios Generales en su informe de fecha 1° de marzo del corriente, propone una ampliación del contrato por concepto de leyes sociales.

IV) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 7 de marzo de 2018, existe disponibilidad presupuestal suficiente.

V) Que la Asesoría Letrada, en actuación de fecha 30 de abril del corriente, declara que no existen objeciones legales para que se realice la ampliación del contrato de que se trata.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**RESUELVE:** Rectificar el contrato con la empresa AA SA, incluyendo un monto de \$ XX (XX pesos uruguayos) por concepto de leyes sociales, correspondiente al 75,4% de la adjudicación por el servicio de lanzamientos".

N° 0179

Expediente N° 2017-52-1-05855 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0155/18 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA PROMPARTNOEX N° XXX A NOMBRE DE AA - Se modifica la parte dispositiva de la citada resolución.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0155/18 de fecha 27 de abril de 2018, mediante la cual se autorizó la cancelación, con cargo a resultados, del producto Prompartnoex N° XXX a nombre de la Sra. AA.

**CONSIDERANDO:** Que en la elaboración del proyecto de resolución se padeció error en la parte dispositiva, en cuanto al saldo del producto a cancelar, en consecuencia corresponde subsanar dicho equívoco en el texto del acto administrativo citado.

**SE RESUELVE:** Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0155/18 de fecha 27 de abril de 2018, estableciendo que la parte dispositiva quedará redactada de la siguiente manera: "*Autorizar la cancelación, con cargo a*

*resultados, del producto Prompartnoex N° XXX por un monto de UR 850, vinculado a la garantía ID XXX a nombre de la Sra. AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central".*

La resolución número 0177/18 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.